

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 029 - 2022 - MPLP/GM

Tingo María, 23 de marzo de 2022

<u>VISTO</u>: el Formato № 02 con el número de documento 009-2022-SGL-MPLP de fecha 23 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante el cual remite el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica, Adquisición de Productos Alimenticios (Filete de caballa cálida extra en aceite vegetal X170 GR) para el Programa de Alimentación Complementaria 2022 – Modalidad Comedores Populares, solicitando su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 41.1 establece: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MPLP, de fecha 06 de enero de 202, en el artículo primero de la parte resolutiva, se le delega las facultades administrativas como la de "(...) 3) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección; (...).

Que, el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su numeral 42.3 establece: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 029 - 2022 - MPLP/GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 075-2022-MPLP de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante **Resolución Gerencial Nº 028-2022-MPLP/GM** de fecha 23 de marzo del 2022, se designa al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, adquisición de productos alimenticios (Filete de caballa calidad extra en aceite vegetal X170 GR, aceite vegetal comestible) para el Programa de Complementación Alimentaria 2022 Modalidad – Comedores Populares;

Estando los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225 y su modificatoria aprobada mediante Decreto legislativo Nº 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y a las atribuciones conferidas de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°001-2022-MPLP de fecha 04 de enero de 2022 en el artículo primero de la parte resolutiva, resuelve; "DESIGNAR a la CPC. JANETTE INGRID MANDUJANO CAMAC, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL (...);

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección de la **Subasta Inversa Electrónica**, Adquisición de Productos Alimenticios (Filete de caballa cálida extra en aceite vegetal X170 GR) para el Programa de Alimentación Complementaria 2022 – Modalidad Comedores Populares, con 48 folios.

<u>Artículo Segundo</u>: DISPONER, que el expediente de contratación aprobado por el artículo 1º de la presente resolución, sea remitido a la Subgerencia de Logistica, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo procedimiento de selección.

Artículo Tercero: NOTIFICAR; a la Subgerencia de Logística, para los fines que corresponden.

<u>Artículo Cuarto</u>: PUBLICAR; disponer que la presente resolución sea publicada en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

CPC Janette Ingrid Mandajano Camac

GERENTE MUNICIPAL